

DECRETO

TEMUCO,

64

03 ENE. 2024

## VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos Programa **"Para la Gestión Cultural Local"** de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto **"Museo Ferroviario Pablo Neruda, Danza Contemporánea"**

2.- La Resolución Exenta N° 819 de fecha 21 de diciembre de la Secretaría Regional Ministerial De Las Culturas, Las Artes Y El Patrimonio, De La Araucanía que aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de diciembre de 2023.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

## DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos Programa **"Para la Gestión Cultural Local"** de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto **"Museo Ferroviario Pablo Neruda, Danza Contemporánea"**.

2.- El referido Convenio se entiende formando parte integrante del presente Decreto, mediante el cual la Secretaría Regional Ministerial De Las Culturas, Las Artes Y El Patrimonio, De La Araucanía transferirá a la Municipalidad la suma total de \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos) para la ejecución del proyecto mencionado.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá a crear una cuenta contable a fin de administrar los recursos que involucren la ejecución del presente Convenio.

4.- Designese a la Sra. Marcela Contreras Baquedano, Jefatura, G° 10, como responsable del proyecto y contraparte ante el Servicio Nacional del Patrimonio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

LGR/ GFM

## DISTRIBUCIÓN:

- Servicio Nacional del Patrimonio
- Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Turismo
- Museo Ferroviario
- Of. de Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

Municipalidad de Temuco  
D. Asesoría Jurídica



EIG/Rgm/Clg/Saf/Cml/Cgc.

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN, SUSCRITO CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023, ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2023 PARA LA GESTIÓN CULTURAL LOCAL, DEL PROGRAMA RED CULTURA Y PUNTOS DE CULTURA, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE CIUDADANÍA CULTURAL.**

**RESOLUCION EXENTA N° 819**

**TEMUCO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.516, que aprueba el Presupuesto para el sector público 2023; en la Resolución N° 7, de 2019; en la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; en resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en Oficio de Asunción de Funciones (OAF) N° 442, de fecha 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en que se instruye la asunción inmediata de funciones de don **Eric Alexander Iturriaga Gutiérrez**, en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Araucanía; en la Resolución N° 7, de 2023, que modifica la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y que determina forma de ejecución de la asignación N° 129 "Red Cultura"; en la Resolución Exenta N° 651, de 2023, que aprobó las bases de convocatoria pública y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1494, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta 1963, que resuelve recursos de reposición, todas dictadas en el marco de la convocatoria pública 2023 para la Gestión Cultural; en la Resolución Exenta N° 2074, de fecha 10 de octubre de 2023, que fijó selección de proyectos en el marco de la convocatoria pública 2023 para la gestión Local; y en el Convenio de ejecución del proyecto Folio N° 690840, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco, con fecha 21 de diciembre de 2023, en el Marco de la Convocatoria 2023 para la Gestión Cultural Local, del Programa Red Cultura y Puntos de Cultura, dependiente de la Unidad de Ciudadanía Cultural.

#### **CONSIDERANDO.**

Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos d



e las culturas y del patrimonio.

Que la ley No 21.516, de Presupuestos del sector público del año 2023, contempló en la Glosa No15, asignación 129, ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Red Cultura y Puntos de Cultura Comunitaria" la cual contempla recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales tanto entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales, asesorías técnicas y otros que permitan el acompañamiento y fortalecimiento de organizaciones de base comunitarias, y su articulación con las organizaciones locales y de gobernanza regional.

Que, conforme a la referida glosa presupuestaria, la asignación se ejecutará según se establece en la Resolución No 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones.

Que uno de los componentes contemplados en la mencionada resolución es el de "Planificación Cultural Local Participativa", el cual tiene como objetivo la co-construcción permanente de la planificación cultural y sus herramientas de gestión, entre la comunidad organizada y no organizada y los gobiernos locales y espacios culturales.

Que el mencionado componente contempla a su vez, dentro de las actividades y gastos, el desarrollo y llamado a convocatoria pública para el fortalecimiento de la planificación y la gestión cultural, por lo cual fueron confeccionadas las respectivas bases de convocatoria, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°651, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento de la convocatoria, concluidas las etapas de evaluación y selección, se fijó la selección de postulaciones en la convocatoria individualizada en el considerando precedente mediante Resolución Exenta 2074, de fecha 10 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que entre las postulaciones seleccionadas se encuentra el proyecto presentado por la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, representada por su Alcalde don: **Roberto Francisco Neira Aburto**, cédula de identidad N° [REDACTED] procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°651, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se ha delegado en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APRUÉBASE** el convenio de ejecución de proyecto Folio N° 690840, de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco, en el Marco de la Convocatoria 2023 para la Gestión Cultural Local, del Programa Red Cultura y Puntos de Cultura, dependiente de la Unidad de Ciudadanía Cultural, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

---

**CONVOCATORIA 2023**

En Temuco, República de Chile, a 21 de diciembre de 2023, entre **el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio** a través de su **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de La Araucanía**, RUT N°61.978.390-5, en adelante "**la SEREMI**", representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Eric Alexander Iturriaga Gutiérrez**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en calle Phillippi 672-C, comuna y ciudad de Temuco, y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, en adelante "**la Municipalidad**", RUT N°69.190.700-2, representada por su Alcalde don: **Roberto Francisco Neira Aburto** cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 650 , comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2023 para la Gestión Cultural Local, convocado por el Ministerio, mediante Resolución Exenta N°651 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó las bases de concurso.

**Se deja constancia que el RESPONSABLE adjuntó el Plan de Gastos de conformidad de conformidad a lo estipulado en las bases de convocatoria.**

**Asimismo, y para firma de este convenio, el RESPONSABLE declara que tiene suscrita la Agenda de Desarrollo Cultural Comunal 2023 - 2028.**

**SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.** El Proyecto Folio N° 690840 titulado "Museo Ferroviario Pablo Neruda-Danza Contemporánea" del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$ 10.000.000.-, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N°2071, de fecha 24 de octubre de 2023, de esta Subsecretaría.

**Individualización del Proyecto**

<b>Proyecto Folio N°</b>	690840
<b>Título</b>	Museo Ferroviario Pablo Neruda Danza Contemporánea
<b>Responsable</b>	Municipalidad de Temuco
<b>Recursos Asignados del Ministerio</b>	\$ 10.000.000.-
<b>Cofinanciamiento en dinero o valorado</b>	\$ 1.500.000.-
<b>Monto total de recursos del Proyecto</b>	\$ 11.500.000.-

**TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS.** El Ministerio entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE** El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto.
- b) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la SEREMI, Informe(s) de Avance Mensual y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
  - **Informes Mensuales de Inversión:** deberán ser presentados los primeros 15 días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;



- **Informe Final de Inversión:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de mayo de 2024.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. No obstante, lo anterior, de común acuerdo las partes podrán acordar otro tipo de formato para la entrega de la rendición, lo cual deberán formalizar a través de la respectiva modificación de convenio. Asimismo, en caso que el/la SEREMI requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- c) Se deja expresa constancia, que conforme a lo instruido por la Resolución Exenta N°1858/2023 de Contraloría General de la República, en su artículo 4° y atendido el monto de la transferencia de recursos, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, ha decidido exceptuar el presente convenio de la obligatoriedad de la presentación de rendiciones de cuentas a través del Sistema SISREC. Por lo anterior, el beneficiario puede presentar informes y expediente de rendiciones de gastos en formato papel, conforme a lo estipulado en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- d) La autoridad a cargo del seguimiento estará facultada para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.
  - **Visitas en terreno o acciones de supervisión remotas.** Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad a cargo del seguimiento dispondrá la realización de visitas o de acciones de supervisión remotas de las actividades comprometidas en el proyecto. Lo anterior se efectuará al menos una vez durante la ejecución del proyecto.
  - **Auditorías.** Asimismo, la autoridad a cargo del seguimiento podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del Ministerio. Para ello, el RESPONSABLE deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del Ministerio.

Las fechas de realización de visitas, acciones de supervisión remotas y/o auditorías, según corresponda, serán notificadas al RESPONSABLE y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con el RESPONSABLE, quien deberá entregar la información que el Ministerio solicite.

- e) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por la SUBSECRETARÍA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.
- f) Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases
- g) **En caso que las bases de convocatoria establezcan la obligación de entregar una licencia a favor del Ministerio, el RESPONSABLE deberá otorgar la respectiva licencia conjuntamente con el Informe Final, de acuerdo al modelo que le será proporcionado por el Ministerio.**
- h) **Cumplir con todas las obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria pública y que fueron aceptadas con la presentación de la postulación.**
- i) El RESPONSABLE además declara que:
  - (i) Al menos, un 20% de su programación cultural se encuentra inscrita en el Catálogo Digital.



- (ii) Al menos, un 50% de su programación cultural es local.
- (iii) Al menos, el 40% de la programación cultural es realizada en el Espacio Cultural, pudiendo realizarse el porcentaje restante fuera de dicho espacio, pero dentro de la comuna donde se encuentre éste emplazado.
- (iv) Compromete la vinculación del Plan Municipal de Cultura y/o del Plan de Gestión con la programación que se contratará con los recursos adjudicados, dejando constancia que son específicamente las siguientes líneas estratégicas u objetivos:

**PMC- Plan Municipal de Cultura.**

- Programación Artística

**PG- Plan de Gestión Cultural.**

- Vinculación con la comunidad

- (v) Compromete la realización de instancias que permitan incorporar a la ciudadanía en el diseño de la programación artística.
- (vi) Compromete que la totalidad de las actividades de programación cultural que se financien sean de acceso liberado para los públicos a quienes estén dirigidas.

**j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley N° 21.516 que aprueba el presupuesto público para el año 2023.**

- k) En conformidad a lo exigido en el artículo 23 de la ley N° 21.516, en caso de que el Responsable no cumpla con las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán ser transferidos los recursos asignados hasta que no subsane dicha situación, lo cual será constatado por la SEREMI.

- l) De conformidad a lo establecido en el artículo 23 letra a) de la ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto Público para el año 2023, se deja constancia que el presente convenio para la ejecución del plan contempla las siguientes metas:

N°	Nombre Actividad General	Actividad
1	Obra DE ALTA DENSIDAD	Obra de Danza Contemporánea
2	Obra TRINARIO	Obra de Danza Contemporánea
3	Obra ACHAWAL DOMO CHE	Obra de Danza Contemporánea
4	Obra VILU	Obra de Danza Contemporánea
5	Obra VARIACIONES	Obra de Danza Contemporánea
6	Pago Productora General	Brenda Lizama
7	Pago Productor	Álvaro Neira
8	Pago Asistente de Producción	Christopher Sepúlveda
9	Pago Encargada de Difusión	Katty Soto
10	Directora Artística	Margarita Rojas
11	Jam de Improvisación	TALLER COMUNITARIO: Espacio de encuentro para la danza libre orientado a personas con o sin experiencia en actividades de movimiento, que gustan del baile, música, Performance e investigaciones. Se promueven los diálogos artísticos no verbales para compatir y conectar con otras personas y sus propias danzas.
12	"La práctica de ballet como herramienta para la consciencia corporal"	TALLER COMUNITARIO: Práctica de danza basada en técnicas académica, reorientadas a la consciencia corporal y secuencias orgánicas; resistencia y memoria muscular; vinculación de las distintas partes; búsqueda de una relación armónica entre la respiración y esfuerzo corpora.
13	Danza Porteo	TALLER COMUNITARIO: Basándonos en diversos estilos y técnicas de danza, se crea una metodología dedicada a mujeres puerperas junto a sus bebés desde los tres meses post parto. La propuesta de movimiento se vincula a ejercicios que protejan el suelo pélvico, considerando, además, los cuidados necesarios para conservar la ergonomía que entrega



		el portabebé tanto a la madre como al menor. Promoviendo la salud mental materna.
14	Cuerpo Liquido	TALLER COMUNITARIO: Entrenamiento corporal que se centra en la búsqueda de la relación del cuerpo con el suelo, integrándolo como soporte interno y herramienta técnica base.

m) En conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 23 de la ley N° 21.516, se deja constancia que el incumplimiento por parte del RESPONSABLE de las disposiciones de la ley de presupuesto, de las instrucciones que el Ministerio de Hacienda dicte en conformidad a la letra a) del mencionado artículo o de los términos del presente convenio, implicará que el Ministerio no podrá efectuar nuevas transferencias de recursos hasta que no haya sido subsanado dicho incumplimiento, situación por la que deberá velar la SEREMI

n) **En cumplimiento de lo establecido en el numeral 11 del Oficio N° 20 de 2023 de la Dirección de Presupuestos, el municipio declara que la información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio es la siguiente:**

*Contempla la contratación de los siguientes artistas para la programación del proyecto:*

<b>Nombre Actividad General</b>
Obra DE ALTA DENSIDAD
Obra TRINARIO
Obra ACHAWAL DOMO CHE
Obra VILU
Obra VARIACIONES
Jam de Improvisación
"La práctica de ballet como herramienta para la consciencia corporal"
Danza Porteo
Cuerpo Liquido

- o) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria pública y que fueron aceptadas con la presentación de la postulación.
- p) Una vez que el responsable reciba los recursos en el informe de Avance deberá adjuntar el Certificado o comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmados por su representante Legal, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

**QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.**

Para efectos del presente convenio se entenderá por "modificación sustantiva" cualquier tipo de modificación que altere el objetivo del proyecto, tales como, y sin que sea taxativo: prórroga en los plazos de ejecución, fechas de entrega del informe final, etc.

Por el contrario, se entenderá por "modificación no sustantiva" cualquier tipo de modificación que no altere el objetivo del proyecto.

Será responsabilidad de el/la SEREMI determinar si la solicitud presentada por el RESPONSABLE es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados.

Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán ser presentadas por el RESPONSABLE a el/la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por el RESPONSABLE en su requerimiento.

En caso que la/el SEREMI determine que se trata de una modificación no sustantiva, se entenderá aprobada con la sola autorización que por escrito se entregue al RESPONSABLE, el cual deberá ser notificada de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá



ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito del /la SEREMI.

En caso que la/el SEREMI determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación sustantiva o no efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

**Se deja constancia que la distribución presupuestaria dentro de un mismo ítem no requerirá autorización.**

**Ejemplos de modificación sustancial:**

**1. Prórroga del plazo de ejecución del proyecto**

La prórroga corresponde a la extensión del plazo estipulado en el convenio para la ejecución de las actividades del proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de el/la SEREMI, prórroga de los plazos de ejecución del proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto y conforme al Anexo N° 1 de este instrumento. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

**2. Reitemización de ítems presupuestarios**

La reitemización es la redistribución de los recursos entre los ítems estipulados en el Formulario de Postulación del Proyecto (FUP). Se refiere al aumento en una determinada cantidad del monto destinado a un ítem presupuestario (honorarios, operación e inversión de conformidad a lo que establecen las bases) disminuyendo al mismo tiempo esa cantidad en otro u otros ítems para mantener siempre el monto total asignado al proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de el/la SEREMI, la redistribución de los ítems presupuestarios para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, pudiendo la autoridad aceptar o rechazar discrecionalmente dicho requerimiento.

La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE al Ministerio a través de el/la SEREMI, por escrito utilizando el formato adjunto (Anexo N° 2) y de forma previa al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

La solicitud debe contener la fundamentación de la solicitud, indicando el ítem presupuestario que se reducirá y el que se aumentará.

En caso que el/la SEREMI apruebe la solicitud de reitemización, se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el/la SEREMI de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

**SEXTO: INFORMES DE INVERSIÓN, DE AVANCE Y FINALES**

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar los informes mensuales de inversión, de avance y finales en las fechas señaladas en la letra b) de la cláusula cuarta de este convenio, los que deberán contener:





- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título y Convocatoria a la que se postula.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas, en concordancia con las contempladas en la postulación y en el plan de gastos. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Cofinanciamiento Obligatorio: El RESPONSABLE en su Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento obligatorio comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento obligatorio. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento obligatorio.

#### **Aportes Propios:**

- Los **aportes propios en dinero** comprometidos se acreditarán entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- Los **aportes propios valorados** (servicios) se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE, donde conste el aporte y el monto valorado.

#### **Aportes de Terceros:**

- Los **aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985** se acreditarán acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- Los **aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas** se acreditarán entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, en ambos casos el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la cual podrá ser solicitada por el/la SEREMI para efectos de aprobación del informe final.

- Los **otros aportes de terceros** se acreditarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- Los **aportes valorados de terceros** se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte, sea suficiente para su acreditación.

El cofinanciamiento obligatorio deberá ser ejecutado en su totalidad.

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda acreditar los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser acreditados entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).



Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento obligatorio comprometido en la postulación, habilitará al MINISTERIO para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena de este convenio.

Respecto de aportes en dinero y en caso que las actividades se encuentren ejecutadas, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse a la Subsecretaría el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (dinero) entre el monto aportado por el Ministerio y los montos contemplados como cofinanciamiento en dinero.

- e) **Informe Financiero: Rendición de Cuentas:** Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por la Subsecretaría. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

**Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.**

**En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto"**

**Los ítems a rendir son los establecidos en las respectivas bases de convocatoria, pudiendo contemplar, dependiendo de lo establecido en las mismas:**

- **Gastos de personal.**
- **Gastos de operación.**

Todo lo anterior, de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de convocatoria.

**Se deja expresa constancia que sólo se financiarán los tipos de gastos señalados en las respectivas bases de convocatoria.**

- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al "RESPONSABLE" por el/la SEREMI, o por el funcionario competente para ello, al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El "RESPONSABLE" deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

**El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el Ministerio.**

El/la SEREMI está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE.

**SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.** En el evento que el proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de



la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

**OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.** En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por la Convocatoria Pública 2023 para la Gestión Cultural Local, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio. El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la SEREMI o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio [www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa](http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa) (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por la Convocatoria Pública 2023 para la Gestión Cultural Local" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "Proyecto Financiado por la Convocatoria Pública 2023 para la Gestión Cultural Local".
- Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "Proyecto financiado por Convocatoria Pública 2023 para la Gestión Cultural Local" en todos sus Comunicados de Prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

El/la SEREMI supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el/la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a el/la SEREMI a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el/la SEREMI podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el Ministerio puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por dicho organismo.

**NOVENA: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.** Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Ministerio a través de el/la SEREMI estará facultado/a para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 21.516, especialmente en su artículo 23.

En caso que el RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

**DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y



regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la SEREMI, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos que corresponden a cofinanciamiento y a recursos adjudicados.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMOSEGUNDA:** El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario Único de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los antecedentes acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación y el plan de gastos; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula sexta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don **Eric Iturriaga Gutiérrez**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de La Araucanía, consta en el Oficio de Asunción de Funciones (OAF) N° 442, de fecha 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que nombra Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de las regiones que indica; y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. La personería de don **Roberto Francisco Neira Aburto** cédula de identidad N°13.517.002-K, para comparecer en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de decreto alcaldicio de nombramiento N°6441 de 29 de junio de 2021

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación

Hay Firmas

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, glosa N°15 de la Ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, **TRANSFIERANSE** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el responsable haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieran concedido con anterioridad, circunstancia por la cual deberá velar esta Secretaría Regional Ministerial.

**ARTÍCULO CUARTO: REGÍSTRESE** la presente transferencia por funcionario/a competente de esta Secretaría Regional Ministerial, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.





**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las bases de la respectiva convocatoria, plazos y condiciones pactadas en el convenio y las demás disposiciones que fuesen aplicables, particularmente las contenidas en la ley N° 21.516, especialmente su artículo 23.

**ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto Folio N°690840, previa aprobación conforme al Informe Final de Actividades y de Rendición de Cuentas, estipulados en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en la categoría "Convenios de ejecución de proyecto", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, **OMITANSE**, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**ERIC ITURRIAGA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Área de Ciudadanía Cultural, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, SEREMI Araucanía.
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, SEREMI Araucanía.
- 1 Oficina de Partes, SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Araucanía.
- 1 Ilustre Municipalidad de Temuco, calle Arturo Prat N°650, Comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

